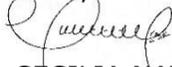


CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO
Rad. 544984053002 2021 00573 00
DEMANDANTES: DORIS BARBOSA CASTILLA
VICTOR MANUEL CASTILLA FORERO
DEMANDADOS: ADFANDO IBAÑEZ GARCIA
BETTY TORCOROMA IBAÑEZ NAVARRO

CONSTANCIA:

Al Despacho de la señora Juez, lo actuado por la Inspección Primera Municipal de Policía de Ocaña, dentro del presente proceso ejecutivo. Aclaro que no se presentó oposición.

La Secretaria,



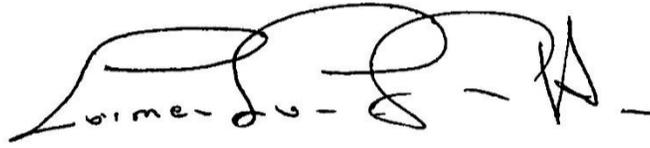
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Catorce de Junio de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 37 CGP, agréguese al expediente el Despacho Comisorio No 019 de fecha 24 de Mayo de 2022, debidamente diligenciado por parte de la Inspección Primera Municipal de Policía de Ocaña, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de Junio 2022.

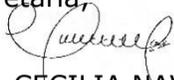

SECRETARIO

CUADERNO No. 2
PROCESO EJECUTIVO H. RADICADO No. 2018-00956
DTE:ROQUE ANTONIO RUEDA
DDO: JESUS EMIRO SILVA TARAZONA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el señor apoderado demandante.

La Secretaria,



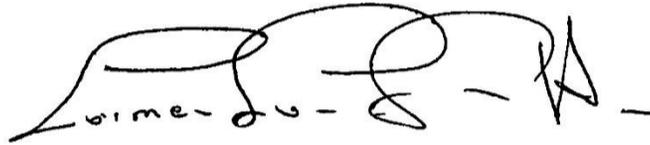
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Catorce de Junio de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe anterior ordénese de conformidad con el Art. 109 CGP, incorporar al expediente el oficio que antecede proveniente de la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE OCAÑA NS, para constancia, poniéndose en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de Junio 2022.


SECRETARIO

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 2019-00314 AUTO RELEVO CURADOR
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA
DEMANDADO : DAGOBERTO MARTINEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que la señora Curadora nombrada para el caso solicita su relevo por impedimento.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

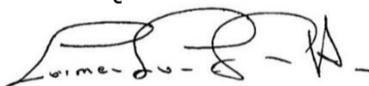
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Catorce de Junio de dos mil veintidós.-

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la anterior curadora ad litem nombrada solicita el relevo de su nombramiento por razones que se ajustan a derecho, este Despacho accede a su petición y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P., ordena designar como nuevo curadora para la parte demandada en este proceso, al Abogado FELIX ANDRES RUEDA MARTINEZ, a quien se le notificara de su nombramiento al correo electrónico felixandresruedamartinez@gmail.com, y/o a su dirección física a costa de la interesada.

REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada, mediante correo electrónico o por el medio más expedito. Si así no lo hiciere, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda, la terminación del proceso, previa condena en costas al demandante y levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de Junio 2022.



SECRETARIO

PROCESO : VERBAL DIVISORIO AUTO ADMISION
RADICADO : 2021-00472
DEMANDANTE : CREDISERVIR
DEMANDADO : MUNICIPIO DE OCAÑA Y OTROS

Se deja constancia que la presente demanda se SUBSANO dentro del término señalado.

PROVEA.-
La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Catorce de Junio de dos mil veintidós.-

Se halla al Despacho la demanda DECLARATIVA ESPECIAL DE VENTA DE COSA COMUN promovida por CREDISERVIR a través de apoderado judicial contra EL MUNICIPIO DE OCAÑA, BANCO FALLABELLA S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A (BANCO COLPATRIA), a efectos de estudiar su admisión.

Subsanada la misma dentro del término de ley, observa el Despacho que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los Arts. 82 y 83 CGP, ordenándose en consecuencia su admisión.

De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste a través de apoderado judicial.

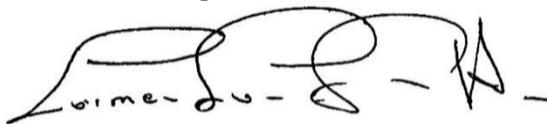
Actúese de conformidad con lo ordenado en el Art. 406 SS CGP.

Notifíquese el presente proveído conforme lo señala el Art. 291 Y SS CGP. o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020.

Inscríbase la presente demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de II PP Ocaña N.S, bajo el número de M.I. 270-55663. Líbrese oficio pertinente a la Oficina de Registro de II Ocaña, comunicando lo aquí ordenado.

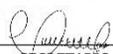
Reconócese al Abogado NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ, portador de la T.P 330.560 del C S DE LA J, en los términos y para los efectos del poder allegado con la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 15 de Junio 2022.
 SECRETARIO